



Sunchales, 14 de diciembre de 2021.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

las Ordenanzas Nro. 431/84 y Nro. 1036/97y sus respectivos Decretos Reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado garantizar los preceptos de igualdad de oportunidades;

Que es intención de la Municipalidad de Sunchales continuar otorgando el beneficio de beca a los sectores de la comunidad menos favorecidos económicamente para facilitarles el acceso a los estudios de Nivel Secundario y Nivel Terciario y Universitario;

Que el objetivo central es promover la igualdad de oportunidades, propiciando el acceso a la educación y favoreciendo la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, teniendo en cuenta que es uno de los aspectos centrales para la integración social;

Que debido a la reestructuración del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la creación de nuevas Secretarías y a la desaparición de otras resulta necesario modificar la integración de la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal;

Que el contenido de las citadas normativas legales que regulan el otorgamiento de becas municipales no responde a la actual estructura del sistema educativo;

Que en el año 2012 el anterior Polimodal se reemplazó por el Nivel Secundario;

Que es necesario ordenar e integrar el contenido de las mencionadas Ordenanzas y sus Decretos Reglamentarios para ofrecer a la población una normativa clara y de fácil comprensión;

Que contribuir a la educación es de trascendental importancia para el desarrollo y el progreso;



Que, asimismo, es importante que dichas becas educativas alcancen a todas las instituciones de la ciudad, tanto públicas como privadas, logrando una verdadera contribución y compromiso con la educación y progreso educativo;

Por ello,

El Concejal Pablo Ghiano Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo. 1º: Dispónese el otorgamiento de becas a los alumnos de Nivel Secundario, Nivel Terciario y Universitario de instituciones educativas públicas y privadas, cuya capacidad, conducta y falta de recursos económicos de ellos o de sus grupos familiares justifiquen el beneficio al que aspiran.

Artículo 2º: Establécese que el Instituto Becario Municipal estará regido por una Comisión Directiva integrada por quienes desempeñen los cargos de: Secretario de Desarrollo, Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia y un representante de cada bloque político representado en el Concejo Municipal, éstos últimos sin obligación de participación.

Artículo 3º: Dispónese que el Instituto Becario Municipal se regirá de acuerdo al Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza, el cual se ajusta en un todo a la estructura educativa implementada por la provincia de Santa Fe.-

Artículo 4º: Impútense las erogaciones que demande la efectivización de las becas, a la partida correspondiente que figura en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipales de cada año.

Artículo 5º: Deróguense las Ordenanzas Nro. 431/84 y 1036/97 y sus respectivos Decretos Reglamentarios No 385/84, 485/86, 555/88 y 1262/97.

Artículo 6º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-